RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	05 001 31 10 007 2020-00377-00
PROCESO	INCIDENTE DESACATO TUTELA
ACCIONANTE	RUBEN DARIO BEDOYA PELAEZ, identificado con la C.C Nro. 1.060.266.407
AFECTADO	JOSE RODRIGO RAMIREZ MUÑOZ
ACCIONADO	NUEVA EPS
ASUNTO	ADMISION INCIDENTE DE DESACATO
AUTO INTERLOCUTORIO Nº	130

Cúmplase lo resuelto por el superior en auto del 22 de febrero de 2021.

Ahora bien, este despacho en fallo de tutela No. 202, proferido el 22 de octubre de 2020, TUTELO los derechos invocados por el señor RUBEN DARIO BEDOYA PELAEZ, identificado con la C.C Nro. 1.060.266.407, en contra de NUEVA EPS, ordenándole a dicha entidad:

> *"SE ORDENA A LA NUEVA EPS S.A. QUE EN EL TÈRMINO DE CUARENTA Y OCHO (48) SI AÙN NO LO HA HECHO, AUTORICE LA ENTREGA DE CITRATO DE CALCIO 950 MG #6, MAS VITAMINA D 460 UI MINERALES Y VITAMINAS, ASÍ COMO EL TRATAMIENTO QUE REQUIERA, SIN QUE SEA NECESARIO LA FORMULACIÓN DE NUEVAS ACCIONES DE TUELA... JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA. Juez (firmada)".*

De conformidad con el artículo 52 del decreto 2591/91, se ordena dar trámite del desacato contra la entidad accionada, según lo preceptuado en el artículo 137 del Código de Procedimiento Civil y por lo tanto se dispone oficiar al presidente de NUEVA EPS, Doctor JOSE FERNANDO CARDONA URIBE o quien haga sus veces, al Gerente de la Regional Noroccidental, Doctor FERNANDO ADOLFO ECHAVARRIA DIAZ o quien haga sus veces, para que, dentro del perentorio término de dos (02) días, haga cumplir al responsable lo ordenado en dicho Fallo por éste Juzgado, y abra el correspondiente procedimiento disciplinario en contra de los encargados de cumplir; de conformidad con lo establecido por el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicio de que, con base en la misma disposición, se podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan la sentencia y las responsabilidades penales del funcionario en su caso.

Así mismo, se le ordena enterar a este Juzgado del cumplimiento del fallo de tutela, dentro de dos (2) días siguientes, vencidos los cuales, de no haberse cumplido con lo ordenado, se entrará a decidir sobre el incidente de desacato ahora iniciado, según el procedimiento establecido por el artículo 52 del decreto 2591 de 1991, el cual podrá conllevar sanciones de arresto hasta de seis meses y multa hasta de 20 salarios mínimos mensuales, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

En consideración a lo dispuesto, el **JUZGADO SEPTIMO FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,** administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR a trámite el presente **INCIDENTE DE DESACATO** del fallo de tutela proferido por este despacho el día 22 de octubre de 2020, por medio del cual se tutelaron los derechos invocados por RUBEN DARIO BEDOYA PELAEZ, identificado con la C.C Nro. 1.060.266.407 y en contra de NUEVA EPS en cabeza del Dr. JOSE FERNANDO CARDONA, presidente de la entidad.

SEGUNDO: Se ORDENA al Dr. JOSE FERNANDO CARDONA, PRESIDENTE DE LA NUEVA EPS que proceda a dar CUMPLIMIENTO INMEDIATO, a la orden proferida en sentencia de tutela Nro. 091, de fecha 22 de octubre de 2020.

TERCERO: Notifíquese el contenido de este auto al Presidente de la entidad, Dr. JOSE FERNANDO CARDONA, así como al Gerente de la Regional Noroccidental en el presente trámite incidental o quienes hagan sus veces, informándoles que disponen del término de tres (03) días para que se pronuncien al respecto, pidiendo las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0e2d1ffd5d24eb2fc9b3d093b0fdb77c89ab56fa7863e3701db646d6474c1f73
Documento generado en 24/02/2021 12:53:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica